



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Tercera Conferencia de las Partes

Septiembre 26-28, 2006 – Mazatlán, México

COP3/2006/R-8

Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre los términos de referencia para una Secretaria Permanente

CONSIDERANDO lo establecido en el Artículo VI de la Convención, relativo al establecimiento de un Secretariado;

TOMANDO en cuenta el intercambio de puntos de vista que tuvo lugar durante la COP3CIT;

CONCIENTES de la importancia de precisar los términos de referencia para la operación de una Secretaria permanente;

RECONOCIENDO la necesidad de adoptar los mecanismos necesarios para, en su oportunidad, proceder al nombramiento de un Secretario;

OBSERVANDO la necesidad de avanzar en la consolidación de la Convención;

LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS

RESUELVE:

ESTABLECER un grupo de trabajo sobre términos de referencia para el establecimiento de una Secretaria permanente, bajo las siguientes consideraciones:

1. El Grupo de Trabajo estará conformado por un representante de cada una de las Partes, nombrado a través del punto focal, a más tardar 30 días naturales a partir de la adopción de la presente resolución.
2. El Grupo de Trabajo operará intersesionalmente a través de medios electrónicos disponibles (correo electrónico y/o conferencias telefónicas).
3. A fin de cumplir en tiempo y forma con las tareas encomendadas, el Grupo de Trabajo, con apoyo de la *Secretaria Pro Tempore*, estará coordinado por un representante del Gobierno de Costa Rica.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Tercera Conferencia de las Partes

Septiembre 26-28, 2006 – Mazatlán, México

4. El Coordinador del Grupo de Trabajo tendrá a su cargo la integración de documentos y será responsable de presentarlos a la próxima COP, ya sea esta de carácter ordinario o extraordinario.
5. El mandato del Grupo de Trabajo es elaborar y presentar a la COP propuestas específicas sobre términos de referencia para el establecimiento de una Secretaría permanente, entre los que de manera enunciativa habrá de considerar:
 - Estatus legal de la Secretaría.
 - Estructura de la Secretaría
 - Funciones del Secretario
 - Mecanismo para la selección y nombramiento del Secretario, incluidos aspectos relativos a duración del mandato.
6. Para iniciar las labores del Grupo de Trabajo, la *Secretaría Pro Tempore* preparará, en un plazo de 45 días naturales, un documento que contemple los aspectos antes señalados; dicho documento será remitido al Coordinador, quien preparará un documento base de análisis.
7. El Grupo de Trabajo deberá iniciar su labor antes de que finalice el 2006, con base en el documento base que será circulado por el Coordinador.
8. El Grupo de Trabajo deberá efectuar recomendaciones a la COP, a fin de que se adopten las medidas y/o resoluciones pertinentes.

Dada la interrelación entre el mandato del Grupo de Trabajo establecido bajo la presente resolución y el Grupo de Trabajo sobre aspectos financieros y temas afines, los coordinadores de ambos grupos mantendrán estrecha comunicación para intercambiar información pertinente.

Mazatlán, México Septiembre 2006